



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Séptimo informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1956 (2010)

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1956 (2010) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo me solicitó que le presentara informes semestrales por escrito sobre el Fondo de Indemnización de las Naciones Unidas, el primero de ellos a más tardar el 1 de enero de 2012, en los que se evaluara si se seguía cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 1483 (2003), en el que se exige al Iraq que deposite el 5% del producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural en el Fondo. En este séptimo informe se exponen las novedades registradas desde la publicación de mi sexto informe ([S/2014/422](#)) de 18 de junio de 2014.

II. Novedades

2. En ejercicio de su autoridad respecto de las disposiciones para asegurar que se efectúen los pagos correspondientes al Fondo de Indemnización, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas ha continuado vigilando activamente los ingresos efectuados en el Fondo. Además, la secretaría de la Comisión ha seguido colaborando con el Comité de Expertos Financieros del Iraq, órgano de supervisión encargado del control, la presentación de informes y el uso de los ingresos procedentes del petróleo iraquí.

3. La secretaría de la Comisión de Indemnización celebró reuniones con el Comité de Expertos Financieros del Iraq en Ankara el 26 de agosto de 2014 y en Ginebra el 1 de octubre de 2014. Durante esas reuniones, el Jefe del Comité reiteró el continuo compromiso del Iraq de acatar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y satisfacer en su totalidad las indemnizaciones pendientes de pago. Por lo que respecta a la obligación prevista en la resolución 1956 (2010) de depositar el equivalente al 5% de los pagos no monetarios por petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural efectuados a proveedores de servicios, desde la publicación de mi informe anterior, se ha depositado en el Fondo una suma adicional de 268,2 millones de dólares en relación con esas operaciones. Con ello, la suma total depositada en relación con pagos no monetarios desde que el Comité se hizo cargo de la supervisión de los ingresos procedentes del petróleo iraquí, en julio de 2011, asciende a 1.080 millones de dólares.



4. En promedio, los ingresos mensuales del Fondo de Indemnización durante el año en curso han sido de aproximadamente 351,2 millones de dólares, y el promedio de los pagos trimestrales de indemnizaciones siguió siendo superior a 1.000 millones de dólares. Desde mi anterior informe al Consejo de Seguridad, la Comisión de Indemnización ha efectuado dos pagos a Kuwait por un total de 2.250 millones de dólares; el primer pago se efectuó el 24 de julio de 2014, y el segundo el 23 de octubre de 2014. El monto total de las indemnizaciones pagadas hasta la fecha por la Comisión asciende a 47.800 millones de dólares, y quedan aproximadamente 4.600 millones de dólares por pagar a Kuwait para saldar la última indemnización pendiente de pago.

5. El Consejo de Administración celebró su 78º período de sesiones los días 2 y 3 de octubre de 2014. En la sesión plenaria de apertura, la delegación del Iraq, que incluía al Jefe del Comité de Expertos Financieros del Iraq, reafirmó el compromiso de ese país de cumplir sus obligaciones derivadas de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En sus conclusiones sobre la cuestión de los arreglos para asegurar que se efectuaran los pagos al Fondo de Indemnización, el Consejo de Administración indicó que seguía conforme con la transferencia del 5% de los ingresos del Iraq por la venta de petróleo y el equivalente al 5% del valor de los pagos no monetarios al Fondo y expresó además su agradecimiento al Iraq por su compromiso constante, habida cuenta sobre todo de la sumamente compleja situación de seguridad en el país.

6. Posteriormente, el Consejo de Administración celebró un período extraordinario de sesiones el 18 de diciembre de 2014 a fin examinar la solicitud del Gobierno del Iraq de que se aplazaran temporalmente los depósitos de los ingresos procedentes del petróleo en el Fondo de Indemnización. A ese respecto, se recuerda que en la resolución 1956 (2010) del Consejo de Seguridad, el Consejo dispone que esos depósitos continuarán efectuándose a menos que el Gobierno del Iraq y el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, en el ejercicio de su autoridad sobre los métodos para hacer los pagos al Fondo de Indemnización, decidan otra cosa.

7. Haciendo notar las circunstancias extraordinariamente difíciles en materia de seguridad en el Iraq y las inusuales dificultades presupuestarias relacionadas con la solución de ese problema, y acogiendo con beneplácito el apoyo de Kuwait a un aplazamiento temporal, el Consejo de Administración adoptó la decisión 272 (2014), en la que se aplazó hasta el 1 de enero de 2016 el cumplimiento del requisito de que el Iraq deposite en el Fondo de Indemnización el 5% del producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural, y el 5% del valor de los pagos no monetarios por petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural efectuados a proveedores de servicios. El pago de indemnizaciones para saldar las reclamaciones pendientes se reanudará en 2016, de conformidad con el mecanismo de pago establecido en la decisión 267 (2009) del Consejo de Administración. Al adoptar esa decisión, el Consejo de Administración puso de relieve la importancia de que el Iraq cumpliera sus obligaciones y saldara en su totalidad las reclamaciones pendientes en un plazo oportuno.

8. Con respecto a la cuestión de las ventas de exportación de petróleo de la región del Kurdistán, acojo con beneplácito los recientes progresos alcanzados entre el Gobierno Federal iraquí y el Gobierno Regional del Kurdistán y aliento a las partes a seguir trabajando de consuno para garantizar que, una vez que se reanuden

los depósitos el 1 de enero de 2016 de conformidad con la decisión 272 (2014) del Consejo de Administración, el 5% de todas las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural del Iraq se sigan depositando en el Fondo de Indemnización.

9. Debido a los problemas de seguridad en el Iraq, todavía no se ha publicado la auditoría de los estados financieros del Fondo de Desarrollo para el Iraq y la cuenta que lo reemplaza correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013. Sin embargo, del examen del proyecto de informe de auditoría se desprende que, con la excepción de las exportaciones de petróleo del Kurdistán, no existen problemas que afecten los ingresos del Fondo de Indemnización.

10. Para concluir, quisiera hacerme eco de los sentimientos del Consejo de Administración y subrayar la importancia de saldar en su totalidad las indemnizaciones pendientes de pago a su debido tiempo. Quisiera también expresar mi reconocimiento al Gobierno del Iraq por su compromiso ante circunstancias muy difíciles, así como al Comité de Expertos Financieros del Iraq por su constante cooperación con la Comisión de Indemnización.
